



SALTA, 19 AGO 2016

RESOLUCION N° 094
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO la competencia asignada por Ley 7.103 y Decreto N° 1.086/2.001 a la Sindicatura General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones atribuidas al Síndico General de la Provincia, por Artículo N° 23° inc. e) de la mencionada Ley y el Anexo IV apartado f) y g) del referido Decreto, se encuentra la de suscribir Convenios y Acuerdos Institucionales, que coadyuven a la optimización del control mediante la capacitación del Recurso Humano;

Que en virtud de ello, se procedió a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Organismo de Control, el que se encuentra adjunto a la presente;

Que las partes se comprometen a concretar acciones tendientes a la cooperación en el desarrollo y realización de actividades culturales, científicas y académicas, así como la promoción de la colaboración de profesores, técnicos e investigadores y la asistencia técnica en aquellos temas que ambas partes consideren de interés común;

Que es propósito de este Organismo de Control, contribuir al mantenimiento de la capacitación continua de sus agentes, en el ejercicio de su rol principal como servidor a la comunidad;

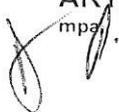
Que corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado Convenio;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1.086/2001 – Anexo IV – Funciones del Síndico General de la Provincia;

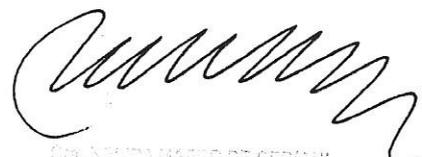
**LA SÍNDICO GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre la **Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires** y la **Sindicatura General de la Provincia de Salta**, que forma parte de la presente, en mérito a las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar y archivar.


mpa.




GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES
SINDICATURA GENERAL
PROVINCIA DE SALTA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N° 1681A064
RL 20/6 DGE GRAL.
BUENOS AIRES, 09/07



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Sindicatura General de la Provincia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre "LA SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES", con CUIT N° 34-99903208-9, en adelante "LA SINDICATURA", representada en este acto por su titular, la Señora Síndica General, Cdra. Mónica Beatriz FREDÁ, con domicilio en Av. Martín García N° 346 - 6° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, y "LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA", CUIT N° 30-70757253-8, en adelante "LA SIGEP", representada en este acto por su titular, la Señora Síndica General, Cra. Nélide María MAERO DE CERIANI, con domicilio en la calle Pueyrredón 74 de la Ciudad de Salta, por la otra parte, en adelante ambas en conjunto las "PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA, en adelante el "CONVENIO" conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las PARTES se comprometen a concretar acciones tendientes a la cooperación en el desarrollo y realización de actividades culturales, científicas y académicas así como en la promoción de la colaboración de profesores, técnicos e investigadores y la asistencia técnica en aquellos temas que ambas PARTES consideren de interés común.-----

SEGUNDA: A los fines del cumplimiento de los objetivos fijados en la cláusula primera, las PARTES podrán acordar el diseño y desarrollo de actividades y programas de cooperación recíproca mediante la implementación de cursos, talleres, seminarios, conferencias y eventos, a fin de intercambiar conocimientos e información sobre las materias de su competencia. -----

TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este CONVENIO, las PARTES acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 2 (dos) miembros en representación de cada una de ellas. Dicha Unidad deberá constituirse dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente CONVENIO.-----

CUARTA: Las acciones que se decidan realizar como consecuencia de la aplicación del presente CONVENIO, deberán ser instrumentadas mediante la suscripción de Acuerdos de Cooperación Específicos. -----



QUINTA: El presente CONVENIO no limita el derecho de las PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones y se suscribe sin perjuicio de todo otro acuerdo firmado entre sí o con terceros, ni de los que en el futuro pudieran llegar a convenirse. -----

SEXTA: La propiedad y derechos de las PARTES, la publicación de los resultados parciales o definitivos alcanzados en virtud de las acciones y los trabajos que se lleven a cabo en forma conjunta, y las cláusulas de confidencialidad, de corresponder, serán establecidos en los Acuerdos de Cooperación Específicos. -----

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y de Recursos Humanos. Las PARTES no podrán exigirse compensación de ninguna naturaleza con causa en el CONVENIO, siendo exclusivamente responsables por las obligaciones legales, contractuales o extra-contractuales que su participación les pudiera ocasionar. En ningún caso se entenderá que existe una relación laboral y/o societaria entre las dependencias o unidades académicas vinculadas, o entre los dependientes de una de las PARTES con la otra parte, más allá de la que surge del presente CONVENIO.-----

OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por iguales períodos salvo manifestación expresa de las PARTES en contrario, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos a la finalización de cada período. -----

NOVENA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el CONVENIO unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con un mínimo de treinta (30) días corridos de antelación. Las actividades que tengan principio de ejecución al producirse la rescisión continuarán desarrollándose dentro de la vigencia estipulada en la cláusula anterior, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES. El ejercicio del derecho de rescisión por cualquiera de las PARTES no otorgará derecho para formular reclamos ni exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.-----

DÉCIMA: El presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria alguna a cargo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al momento de celebrarse algún Acuerdo de Cooperación Específico, deberá tenerse presente la disponibilidad presupuestaria y financiera que la ejecución del mismo pudiera requerir, debiendo para

Def. [Signature]



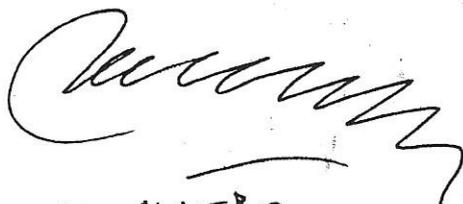
ello, cada uno de las PARTES, someter a los procedimientos administrativos y presupuestarios pertinentes, el proyecto de Acuerdo que persigan suscribir. -----

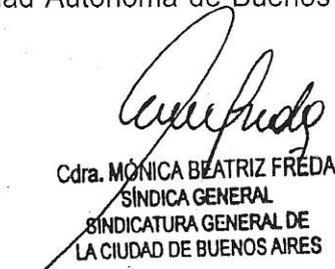
UNDÉCIMA: Todo aquello no previsto en el presente CONVENIO, será resuelto por las PARTES de común acuerdo. En caso de surgir controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente, las PARTES se comprometen a solucionarlas de común acuerdo entre las PARTES, con el mejor espíritu de buena voluntad en atención al carácter de cooperación que anima el presente CONVENIO, conviniendo las PARTES expresamente que el presente CONVENIO se celebra de buena fe.-----

A los fines precedentemente indicados, las PARTES constituyen domicilio en los lugares señalados en el encabezado, dejando expresa constancia que las notificaciones judiciales a LA SINDICATURA deberán realizarse en Uruguay N° 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General de la Ciudad, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 1.218 y en la Resolución N° 77-PG/06.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, las PARTES firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1^{er} día del mes de julio de 2016.

FIRMA


N. MAELO


Cdra. MÓNICA BEATRIZ FRÉDA
SÍNDICA GENERAL
SINDICATURA GENERAL DE
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

FIRMA

MÓNICA B. FRÉDA